



REGLAMENTO DEL PROCESO BUSTARVIEJO DECIDE

Aprobado por el Comité Vecinal, reunido el 10 de marzo de 2017

1. SOBRE EL PROCESO “BUSTARVIEJO DECIDE”

1. Bustarviejo Decide es un proceso participativo organizado por el Ayuntamiento de Bustarviejo para decidir algunos de los proyectos que se tramitarán para su alta en el Programa de Inversión Regional 2016-2019.
2. Bustarviejo Decide es posible por un acuerdo político alcanzado por dos de los grupos municipales (PSOE-IU y AVB), que suman seis de las once personas que forma la corporación.
3. Bustarviejo Decide se desarrollará durante el año 2017. Cada una de las fases será convenientemente anunciada por los medios habituales (tablones, página web, Facebook, lista de correo y aplicación móvil).
4. El Programa de Inversión Regional está regulado por el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.
5. Las propuestas que se sometan a votación deberán ajustarse a lo estipulado por el Decreto 75/2016:
 - Obras de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes. Suministros que sean considerados inversiones para infraestructuras, equipamientos y zonas verdes.
 - Se excluye la adquisición de terrenos, edificaciones y demás inmuebles.

Además, las propuestas no podrán coincidir con otros proyectos que el Ayuntamiento presentará al mismo Programa. En la página web del Ayuntamiento se publicarán las obras que se presentarán.

En general se podrán presentar obras de pavimentación, instalaciones deportivas, acerados, mobiliario urbano, fuentes, etc.
6. Bustarviejo cuenta con una asignación Inicial de 2.054.070,52 €.
7. Se destinarán a Bustarviejo Decide 410.000 €.

<http://www.bustarviejo.org/bustarviejo-decide/>
decide@bustarviejo.org 91 848 20 04

8. De los 410.000 € destinados a Bustarviejo Decide, 260.000 € serán para propuestas formuladas por el vecindario, y 150.000 € para propuestas formuladas por el Ayuntamiento.
9. Las propuestas serán evaluadas por los servicios técnicos y por el secretario municipal, que emitirán informe de viabilidad técnica y jurídica y de estimación de coste. En caso de que no cumplan algún requisito, el Ayuntamiento las devolverá a la persona que las haya presentado para que la pueda reformular.
10. Las propuestas seleccionadas al final del proceso serán sometidas al Pleno del Ayuntamiento para tramitar su alta en el Programa de Inversión Regional.
11. La realización efectiva de las propuestas dependerá finalmente de su alta en el Programa de Inversión Regional. Estas altas serán decisiones de los órganos de la Comunidad de Madrid.
12. El Ayuntamiento difundirá por los medios habituales toda la información necesaria para facilitar la participación a todo el vecindario, adaptada para que su comprensión resulte sencilla.
13. La dirección de correo electrónico decide@bustarviejo.org es el medio de comunicación preferente para comunicarse con el Ayuntamiento y con el Comité Vecinal sobre Bustarviejo Decide. Siguen siendo válidos el resto de medios (Registro Municipal, teléfono, atención presencial al público).

2. SOBRE EL COMITÉ VECINAL

1. El Comité Vecinal es el órgano de participación vecinal sin personalidad jurídica constituido para regular y controlar el proceso.
2. El Comité Vecinal está presidido por el Alcalde y compuesto por el vecindario que ha acudido o acuda a las convocatorias públicas.
3. El Comité vecinal toma sus decisiones por consenso, y si no fuera posible, mediante votación por mayoría simple.
4. El Comité Vecinal publica en la página web del Ayuntamiento las convocatorias de reunión y las actas de sus reuniones.
5. El Comité Vecinal ha aprobado este Reglamento.
6. El Comité Vecinal interpretará este reglamento con el fin de resolver cualquier cuestión que surja durante el proceso.

3. SOBRE LA PARTICIPACIÓN

1. Podrá presentar propuestas cualquier persona física (empadronada o no en el municipio) y cualquier persona jurídica. También pueden presentar propuestas los consejos sectoriales, los grupos municipales y grupos de personas.
2. Podrán ejercer el voto las personas empadronadas a 1 de agosto de 2017 que en esa fecha tengan una edad mínima de 16 años.
3. Las propuestas serán examinadas por el Comité Vecinal, que identificará aquellas que sean similares. Si hay propuestas similares el Ayuntamiento, a propuesta del Comité Vecinal, invitará a quienes las hayan presentado a unificarlas.
4. El voto se ejercerá de forma presencial. Se instalarán mesas no simultáneas durante un fin de semana, los días entre semana siguientes con la mayor cobertura posible (por las mañanas se podrá votar todos los días en el Ayuntamiento) y el fin de semana posterior. Se alternarán horarios de mañana y de tarde y se instalarán en diferentes espacios.
5. La votación se hará en dos urnas: una para las propuestas emitidas por el vecindario y otra para las emitidas por el Ayuntamiento.
6. Se podrá votar 1 opción si hay entre 1 y 5 propuestas, 2 opciones si hay entre 6 y 10 propuestas y 3 opciones si hay más de 11 propuestas. Las opciones elegidas no tendrán orden de preferencia.
7. Para que el resultado de las votaciones sea vinculante (que las concejalías de los dos grupos municipales comprometidos estén políticamente obligadas a votar a favor en pleno), deberá producirse una participación mínima del 10% de la población empadronada mayor de 16 años.
8. El coste máximo de las propuestas del vecindario que se sometan a votación será del 75% de la cantidad disponible, es decir, 195.000 €.
9. Serán seleccionadas las propuestas según el número de votos obtenidos y que no superen, en cada caso, la cantidad de dinero restante.